GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

ACUERDO REGIONAL N.º 120-2024-GRA/CR-AREQUIPA

Arequipa, 11 de Julio del 2024

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, en Sesión Ordinaria de fecha 09 de Julio, aprobó el siguiente Acuerdo:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2º de la Ley N.º 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales y demás modificatorias, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, asimismo, conforme a lo prescrito en el artículo 39º del mismo cuerpo normativo, el Consejo Regional de Arequipa es competente para emitir Acuerdos regionales que expresen la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo regional, de interés público, ciudadano o institucional o declarar su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme lo señala el artículo 8° de la ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, precisa que: *"La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar, los asuntos públicos de su competencia."*

Que, de conformidad con el artículo 5º del Reglamento Interno del Consejo Regional, el Consejo Regional en forma individual o en Comisión, se encuentran facultados a fiscalizar la gestión del Órgano Ejecutivo Regional, en tal sentido estas funciones y los actos que realicen en su ejercicio, no pueden ser materia de limitación, retardo ni obstrucción por ninguna autoridad, funcionario o servidor público o persona de la administración Regional.

Que, aún existen Agricultores que realizan la quema de rastrojo, paja y en general restos que quedan en los terrenos de cultivo tras la siega, pese a que con tales acciones se pierde materia orgánica, provocando contaminación, perjudicando la calidad del aire y causando grave daño a la salud por la contaminación en la atmosfera que genera monóxido de carbono, cuyos efectos deterioran la capa de Ozono, la emisión de estas partículas es un factor coadyuvante al aumento de enfermedades respiratorias.

Que, uno de los objetivos primordiales de la administración regional es asegurar que los recursos naturales de la Región sean una fuente de vida saludable, evitando depredar los recursos, contaminar el territorio. Las quemas agrícolas emiten un buen número de contaminantes a la atmosfera, perjudican la calidad del aire.

Que, el servicio forestal y fauna silvestre (SERFOR) del Ministerio de Agricultura y Riego (MIDAGRI), exhorta a la población a no quemar residuos agrícolas, ni pastos naturales dado que estas prácticas provocan en su mayoría incendios forestales en la Región Arequipa.

Que, estando al Dictamen Conjunto N.º 002-2024-GRA/CR-CA-CEMA, en sentido favorable, emitido por la Comisión de Agricultura y Comisión de Ecología y Medio Ambiente, habiéndose aprobado en el Pleno del Consejo Regional, en sesión ordinaria de fecha 09 de Julio del 2024; y en el ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional, se aprueba POR UNANIMIDAD, lo siguiente;

SE ACUERDA:

PRIMERO. - APROBAR el Informe de fiscalización presentado por la Comisión de Agricultura del Consejo Regional de Arequipa, que concluyo con, lo siguiente: ***"a la fecha la Gerencia General Regional no ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ordenanza Regional Nro. 487, generándose un vacío legal ante la ausencia de Reglamentación y cuadro de infracciones y sanciones, lo cual limita el espíritu normativo de la citada Ordenanza."***

SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia General Regional, a través de la Gerencia Regional de Agricultura, la Gerencia Regional de Medio Ambiente y la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Arequipa y otras dependencias competentes, conformen un equipo multidisciplinario para realizar los estudios correspondientes, con el objeto de elaborar un Reglamento a la Ordenanza Nro. 487 y cuadro de infracciones y/o sanciones administrativas, **ESTABLECIENDOSE** como plazo para su cumplimiento el de 120 días calendarios.

TERCERO. - DERIVAR, el presente informe a la Fiscalía Especializada en materia ambiental, con la finalidad que supervise acciones destinadas a la prevención de conductas tipificadas en el Código penal, como una medida de ejecución forzosa o correctiva.

CUARTO. - PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional de Arequipa para conocimiento y fines, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:
Regístrese, comuníquese y cúmplase

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
CONSEJO REGIONAL

Mg. Ing. FERNANDO CORNEJO PACHECO
PRESIDENTE